

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 201900078**

**PARTES:** GENTE OK S.A.S  
NIT: 901.266.305-1  
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU  
NIT: 890.984.761-8

**OBJETO:** Prestación del servicio de apoyo en los procesos de selección que llegare a requerir la ESU.

**VALOR INICIAL:** \$9.900.099 IVA incluido.  
**PLAZO INICIAL:** Hasta el 31 de enero de 2020.

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:** Plazo: Hasta el 30 de junio de 2020.

**VALOR FINAL:** \$9.900.099 IVA incluido.  
**PLAZO FINAL:** Hasta el 30 de junio de 2020.

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 a la aceptación de oferta No. 201900078, para ampliar el plazo, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- a. Que el catorce (14) de Marzo de dos mil diecinueve (2019), la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU- aceptó la oferta No. 201900078 cuyo objeto es la "Prestación del servicio de apoyo en los procesos de selección que llegare a requerir la ESU.", de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, por un valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS ML. (\$9.900.099) IVA INCLUIDO y con plazo hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).
- b. Que el veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020) con radicado 2020000948, se presentó justificación para la suscripción de la cláusula adicional N° 1 a la aceptación de oferta 201900078, para ampliar el plazo hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), con el fin de apoyar a la ESU en los procesos de selección que llegase a requerir la Entidad. Así mismo, aclarar que como los valores contratados con el Contratista corresponden a la vigencia del año dos mil diecinueve (2019), es menester precisar que para la adición, los valores pactados se actualizarán en un cinco por ciento (5%), que resulta ser un valor intermedio entre el índice de precios al consumidor IPC para el periodo primero (1ero) de enero y treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el cual fue del tres punto ocho por ciento (3.8%) y el aumento decretado para el salario mínimo mensual legal vigente para el año dos mil veinte (2020) que fue del seis por ciento (6%). Esta actualización, no hace necesariamente incrementar el valor del contrato, por cuanto lo que se paga es una tarifa por cada servicio prestado.





- c. Que el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que adoptó el Reglamento de Contratación, establece que *"Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"* y el presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).

**Por lo anterior:**

1. Se autoriza la suscripción de la cláusula adicional 1 al contrato 201900078 a fin de ampliar el plazo hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).
2. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
3. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el Treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

ESU

EL CONTRATISTA

**CARLOS ALBERTO TORO RAMÍREZ**  
Secretario General

**DIANA MERCEDES HERRERA MONTOYA**  
Representante Legal

Proyectó: Paula Andrea Villa Rodríguez – Profesional Universitaria Gestión Bienes y Servicios.

Revisó: Ramiro Mejía Bedoya – Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica.

